



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3875

Sancionada el 10/09/1964. Promulgada el 28/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.191, del 1 de octubre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Restructúrase el presupuesto de la Dirección de Patronato y Asistencia Social del Menor Anexo E – Inciso 7 – Ítem 2 – Otros Gastos, en la siguiente forma:

Transfíerese la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$4.000.000 m/n) del Principal c) 1- Subsidios y subvenciones al Parcial a) 1- Gastos Generales, para incrementar las siguientes partidas en la forma que se indica:

Parc. 14 Cons. varias...	\$ 300.000
Parc. 27 Limp. y desinf. ...	\$ 400.000
Parc. 32 Racionam. y alim. ...	\$ 2.000.000
Parc. 38 Unif. y equipos...	\$ 1.000.000
Parc. 39 Ut., libr. e impres. ...	\$ 300.000

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLO G. SERRALTA – Julián S. Ruiz Huidobro – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, setiembre 28 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.